



EXTRACTO de las ayudas contempladas en el Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021. (2019050249)

BDNS(Identif.):451643

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gobex.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Tiene por objeto impulsar la autopromoción de viviendas calificadas definitivamente como viviendas protegidas autopromovidas, en cualquiera de sus modalidades, general o ampliable, de conformidad con el planeamiento, las ordenanzas y cualesquiera normas de policía aplicables.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los autopromotores que cumplan los requisitos regulados en la Orden de convocatoria.

A los efectos, se consideran autopromotores los solicitantes mayores de edad o menores emancipados y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2019).

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de la ayuda del programa de vivienda protegida autopromovida general se ajustará a los siguientes parámetros:



- a) Catorce mil euros (14.000 euros), con carácter general.
 - b) Mil euros adicionales (1.000 euros), si se tratase de alguna de las líneas específicas de protección preferente previstas en este programa.
2. La cuantía de la ayuda del programa de vivienda protegida autopromovida ampliable se ajustará a lo siguientes parámetros:
- a) Diecinueve mil euros (19.000 euros), con carácter general.
 - b) Mil euros adicionales (1.000 euros), si se tratase de alguna de las líneas específicas de protección preferente previstas en este programa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden y del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud de las subvenciones se recoge en el anexo I de la convocatoria y se encuentra disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <https://ciudadano.juntaex.es/>

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

